



Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de junio de 2016

Consejos Adheridos:

Buenos Aires

Sr. Presidente del
Consejo Interuniversitario Nacional (CIN)

Catamarca

Dr. Guillermo Tamarit

S _____ / _____ D

Chaco

Chubut

Ref.: Resolución N° 1131/2016 del (CIN).

Cdad. A. de Buenos Aires

De nuestra consideración:

Córdoba

Nos dirigimos a Ud., en nombre y representación de los 24 Consejos Profesionales de Ciencias Económicas que integran esta Federación, con el objeto de hacerle llegar nuestra inquietud y preocupación con relación a la Resolución N° 1131/2016 del (CIN).

Corrientes

Entre Ríos

Al respecto, habiendo tomado conocimiento de la citada disposición, que aprueba el documento "Revisión de actividades reservadas" que obra en su anexo, e instruye a los representantes del Consejo Interuniversitario Nacional a fin de que sostengan las posturas expuestas en la misma ante el Consejo de Universidades, resulta necesario realizar el siguiente planteamiento.

Formosa

Jujuy

La Pampa

Entre las actividades reservadas correspondientes a la profesión de Contador Público, fijadas en la citada disposición, se mencionan:

La Rioja

- Diseñar, dirigir e implementar sistemas de información contable en todos los segmentos de la contabilidad y costos.

Mendoza

Misiones

- Registrar, medir y exponer la información contable, histórica y proyectada para todo tipo de

Neuquén

Organizaciones y unidades económicas.

Río Negro

- Dirigir y realizar procedimientos de auditoría, y dictaminar en materia contable e impositiva.

Salta

- Realizar los procesos de sindicatura en sociedades, concursos y quiebras.

San Juan

A poco que analizamos esta nómina de actividades reservadas, si bien han considerado alguna de las observaciones efectuadas en su oportunidad por el Consejo de Decanos de Ciencias Económicas de Universidades Nacionales (CODECE), observamos con cierta preocupación que en este listado no se han incluido tareas de incumbencia exclusiva de los profesionales en ciencias económicas – en este caso de contador público- referidas al asesoramiento impositivo, liquidación de impuestos y liquidación de sueldos, ésta última actividad compartida con el licenciado en administración.

San Luis

Santa Cruz

Santa Fe

Sgo. del Estero

Con relación al asesoramiento y liquidación impositiva, si bien se contempla como actividad reservada, la de dictaminar en materia impositiva, consideramos que esta expresión no resulta suficiente a los efectos de abarcar tanto al asesoramiento como a la liquidación de

Tierra del Fuego

Tucumán



Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

Consejos Adheridos:

Buenos Aires

Catamarca

Chaco

Chubut

Cdad. A. de Buenos Aires

Córdoba

Corrientes

Entre Ríos

Formosa

Jujuy

La Pampa

La Rioja

Mendoza

Misiones

Neuquén

Rio Negro

Salta

San Juan

San Luis

Santa Cruz

Santa Fe

Sgo. del Estero

Tierra del Fuego

Tucumán

impuestos, tareas que en muchos casos no quedan plasmadas en un dictamen en el sentido estricto de la palabra. De no incluirse expresamente estas actividades como reservadas al Contador Público, se generaría un vacío legal, que daría lugar a diversas interpretaciones, lo que constituiría un riesgo en la lucha contra el ejercicio ilegal de la profesión, que como todos sabemos, es un flagelo constante de la comunidad.

Por ello, entendemos necesario y oportuno el planteo de esta inquietud, en procura de ratificar ante todas las instituciones vinculadas en el tratamiento de este tema, que tanto las tareas de asesoramiento y liquidación impositiva, como así también las actividades de liquidación de sueldos, son incumbencias exclusivas del Contador Público, -en el caso de las mencionadas en último término compartidas con el licenciado en administración- y deben ser expresamente contempladas como actividades reservadas, lo cual ha sido sostenido a lo largo de muchos años y no debería ser renunciado en esta instancia.

Al respecto, estas actividades han sido reconocidas como incumbencias exclusivas por distintas instituciones universitarias del país.

Debemos remarcar que en el supuesto que la disposición que observamos sea aprobada, sin incluir como actividades reservadas al asesoramiento y liquidación impositiva y laboral, resultará mucho más dificultoso para los consejos profesionales enfrentar el ejercicio ilegal de la profesión en estas materias, por cuanto se encontrarán huérfanos de una norma que abarque a tales actividades. Esto, no es una mera postura corporativa, sino que implica bregar por mantener y ratificar las incumbencias de las profesiones de las ciencias económicas.

Por último, entendemos que el servicio de liquidación de impuestos, tampoco podría ser compartido por actores de otras disciplinas, por cuanto para asesorar en esta materia se requiere de los conocimientos específicos que posee el Contador Público.

Sin otro particular y a la espera de una respuesta favorable, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

Dr. Mario Biondi
Secretario

Dr. José Luis Arnoletto
Presidente

MESA DE ENLACE
CIN
21 de agosto 2016